

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Impugnaciones**

Don Francisco Macías Pérez, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos comprendidos en el anexo que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones de los recursos recaídas en los expedientes que en el mismo se relacionan, se les comunica que:

–Examinadas las alegaciones vertidas en los recursos que se resuelven y las pruebas aportadas por los recurrentes.

–Vistos los preceptos legales pertinentes y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial resuelve en el sentido que en la resolución adjunta se expresa.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (B.O.E. de 14 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial de Toledo, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en cuyo caso deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Toledo 21 de septiembre de 2010.–El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

ANEXO

Número de expediente: 45/101/2010/121.

Titular de la resolución: Gabinete Durán, S.L.

Fecha de interposición del recurso: 16 de febrero de 2010.

Objeto del recurso: Reclamación de deuda 45/09/022787044.

Visto el escrito del interesado por el que formula recurso de alzada contra la reclamación de deuda de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS

Primero.– Con fecha 14 de diciembre de 2009 se emitió reclamación de deuda al interesado por importe de 220,80 euros, en concepto de deducción indebida en la liquidación de los meses de agosto y septiembre de 2008 por la incapacidad temporal relativa a la trabajadora doña María García de la Rosa, que estuvo en situación de baja por enfermedad común durante el periodo 28 de agosto a 30 de septiembre de 2008, no habiendo generado derecho a la prestación de IT por no reunir el periodo mínimo de cotización en la fecha del hecho causante de dicha prestación.

Segundo.–La citada reclamación de deuda se notificó al interesado por correo certificado con acuse de recibo el 12 de enero de 2010, informándole de que disponía del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la práctica de la notificación, para interponer recurso de alzada contra dicha reclamación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Toledo. El día 16 de febrero de 2010, el interesado presenta recurso de alzada contra el acto notificado, habiendo transcurrido el plazo de un mes, indicado en el mismo, que tenía para interponerlo ante esta Dirección Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio), donde se establece que contra los actos de gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictados tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, podrán interponerse los recursos administrativos de alzada, reposición y revisión, y el recurso contencioso-administrativo, en los supuestos, forma, plazo y con los efectos previstos en la legislación común sobre procedimiento administrativo y en la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Segundo.—El artículo 74 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (BOE del 25), dispone que « las resoluciones definitivas en vía administrativa que impongan sanciones económicas por infracciones de las normas de Seguridad Social se comunicarán a la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual instará su pago de los sujetos responsables mediante la correspondiente reclamación de deuda a los solos efectos recaudatorios y sin posibilidad de revisión alguna de la sanción impuesta».

Tercero.—Artículo 114.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) que establece que «Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó», para continuar el artículo 115.1 del mismo texto legal indicando que el plazo de interposición de dicho recurso de alzada será de un mes.

Vistos los preceptos legales citados, y todos aquellos de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dicta la siguiente:

RESOLUCION

Inadmitir por extemporaneo el recurso de alzada presentado por la empresa Gabinete Durán, S.L., con C.C.C. 45 102319665, contra la reclamación de deuda de referencia y en su virtud confirmar el acto recurrido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a aquél en que se reciba su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 10.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio (B.O.E. del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Toledo 24 de febrero de 2010.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

N.º I.-10806